



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 35-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número seis: Solicitud de remisión a las Direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la petición de un usuario;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del nueve de febrero de dos mil veintidós; punto expuesto por la técnico de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, licenciada Claudia Elizabeth Díaz de Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el 2 de febrero de 2022, se presentó escrito dirigido al Consejo Directivo, por parte del licenciado Marco Julio Iraheta Hernández, actuando en su calidad de apoderado de la sociedad as cuales tienen como
haciendo referencia al proceso de legalización de las
as cuales tienen como
antecedente dos matrículas:
- II. Que su representada es propietaria, en un 50 %, de los inmuebles de los cuales se han presentado los planos, descripciones técnicas y demás documentos solicitados, tanto en el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN) como en la Unidad de Lotificaciones del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; sin embargo, afirma que el trámite se encuentra retrasado, por lo que acude al Consejo Directivo para solicitar celeridad.
- III. Que de conformidad con la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional y la Ley Especial Transitoria para la Regulación de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, las actividades a cargo del Centro Nacional de Registros orientadas a que las lotificaciones desarrolladas y comercializadas que no han cumplido con los requisitos legales y técnicos puedan regularizarse, les corresponden específicamente al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y al Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas.
- IV. Que dado que el Consejo Directivo carece de competencia para conocer el fondo del asunto, no obstante, tratándose de una queja, considera oportuno no dilatar el tiempo de respuesta al licenciado Iraheta Hernández; por tanto, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, remitiendo la petición a las Direcciones de dichas unidades misionales, para que verifiquen las actuaciones que pudieran estar relacionadas con lo expresado por el referido licenciado, y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- V. Que, además, considerando la posible complejidad de los trámites a seguir, es importante que se dé el acompañamiento necesario a la sociedad debiendo
informarle de manera sencilla y accesible las formalidades y requisitos de los documentos que deberá presentar para llevar a cabo los trámites y servicios precisos para la regularización de las lotificaciones antes referidas, en cumplimiento al principio de legalidad; y que, de todo lo anterior, se sugiere que se presente informe a la Dirección Ejecutiva, dentro de un plazo prudencial, considerando tal complejidad, para lo que se recomienda fijar 20 días hábiles desde la notificación del acuerdo de remisión de la solicitud.

VI. Que en razón de lo expuesto, pide al Consejo Directivo: 1. Remitir el escrito presentado por el licenciado _____ actuando en su calidad de apoderado de la sociedad _____ a las Direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que verifiquen las actuaciones que pudieran estar relacionadas con lo expresado por el licenciado _____ y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. 2. Que se instruya a las Direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que se dé el acompañamiento necesario a la sociedad _____, y se le informe de manera sencilla y accesible las formalidades y requisitos de los documentos que deberá presentar para llevar a cabo los trámites y servicios precisos para la regularización de las lotificaciones antes referidas, en cumplimiento al principio de legalidad. 3. Que se instruya a las Direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que presenten informe sobre el presente caso a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de remisión. 4. Que la Dirección Ejecutiva rinda un informe al Consejo Directivo. 5. Comunicar a la sociedad Acciones _____ lo resuelto.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y en cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos:

ACUERDA: I) Remitir el escrito presentado por el licenciado _____ actuando en su calidad de apoderado de la sociedad _____, a las Direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que verifiquen las actuaciones que pudieran estar relacionadas con lo expresado por el licenciado _____ y se emitan las resoluciones que conforme a derecho correspondan, dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos. II) Instruir a las Direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, para que se dé el acompañamiento necesario a la sociedad _____, y se le informe de manera sencilla y accesible las formalidades y requisitos de los documentos que deberá presentar para llevar a cabo los trámites y servicios precisos para la regularización de las lotificaciones antes referidas, en cumplimiento al principio de legalidad. III) Instruir a las Direcciones del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, que presenten informe sobre el presente caso a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la notificación del acuerdo de remisión. IV) Que la Dirección Ejecutiva rinda un informe al Consejo Directivo. V) Comuníquese. Expedido en San Salvador, nueve de febrero de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

